

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA OPERADORA FERROVIARIA
SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) Y LA MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ (LA
MUNICIPALIDAD)**

Entre la **OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO**, en adelante "**SOFSE**", representada por su Presidente Lic. Martín F. Marinucci, con D.N.I. N° 25.802.643, con domicilio en la Av. Dr. J. M. Ramos Mejía N° 1302, Piso 4º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y, por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ**, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", representada por su Intendente, Agrim. Ricardo Pedro Curutchet, D.N.I. 16.303.586, con domicilio legal en calle Aristóbulo del Valle 1946, B1727 Marcos Paz, Provincia de Buenos Aires, en adelante denominadas conjuntamente "**LAS PARTES**", acuerdan firmar el presente Convenio conforme las siguientes consideraciones y cláusulas:

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley de Reordenamiento Ferroviario N° 26.352 (B.O. del 27 de marzo de 2008), modificada por la Ley N° 27.132 (B.O. del 21 de mayo de 2015), se creó la **OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE)**, la que tiene a su cargo la prestación de los servicios de transporte ferroviario de pasajeros, en todas sus formas, que le sean asignados.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 7º, último párrafo de la Ley N° 26.352, *"la sociedad OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO podrá desarrollar todas las acciones que resulten necesarias o convenientes para la mejor realización de sus funciones, llevando a cabo los actos de administración o disposición que sean precisos para el cumplimiento de las mismas"*.

Que, mediante las Resoluciones N° 848 de fecha 14 de agosto de 2013 y N° 1083 de fecha 11 de septiembre de 2013, ambas del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, se asignó a SOFSE la prestación de los servicios de transporte ferroviario correspondientes a las Líneas GENERAL ROCA – GENERAL SAN MARTIN y BELGRANO SUR, como también a las Líneas MITRE y SARMIENTO, respectivamente, en los términos del artículo 7º de la Ley N° 26.352.

Que, posteriormente por la Resolución N° 1342 de fecha 07 de noviembre de 2013, del citado MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, se le asignó a SOFSE la
CONVE-2020-70878309-APN-GRIYP#SOFSE

explotación por sí, por intermedio de terceros o asociada a terceros, de los servicios colaterales y complementarios de los servicios de transporte ferroviarios de la totalidad del área operativa de las Líneas MITRE, SARMIENTO, GENERAL SAN MARTIN, GENERAL ROCA Y BELGRANO SUR.

Que en dicho contexto, con el objeto de evaluar y mejorar la situación actual del entorno del trazado ferroviario de los servicios ferroviarios asignados a SOFSE dentro del ámbito del Partido de Marcos Paz, Provincia de Buenos Aires, se celebraron diversas reuniones con representantes de ambas PARTES, con la finalidad de coordinar acciones conjuntas tendientes a optimizar tal entorno, en materia de seguridad, higiene, mantenimiento, iluminación, salud, promoción de valores, etc., lo cual redundará en beneficios recíprocos para LA MUNICIPALIDAD, SOFSE, los usuarios del servicio ferroviario y la comunidad en general.

Que por lo expuesto, LAS PARTES, consideran conveniente la celebración del presente, a fin de fomentar su interacción, para el aprovechamiento de los recursos existentes y la coordinación de actividades a los fines propuestos.

Por ello, las PARTES acuerdan suscribir el presente Convenio, que se encuentra sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases para el desarrollo de acciones, planes y/o actividades de cooperación y colaboración entre las PARTES a efectos de coadyuvar a la puesta en valor de los predios y las áreas circundantes del entorno del trazado ferroviario de los servicios ferroviarios asignados a SOFSE en el ámbito de LA MUNICIPALIDAD, en materia de seguridad, higiene, mantenimiento, iluminación, salud, promoción de valores, etc. lo cual redundará en beneficios recíprocos para LA MUNICIPALIDAD, SOFSE y la comunidad en general.

En su marco, SOFSE podrá evaluar la posibilidad de otorgar, por intermedio de su Gerencia General de Desarrollo Comercial, en forma precaria y temporal el uso de espacios asignados a SOFSE, que se encuentren en el entorno de las estaciones ferroviarias ubicadas en el partido de Marcos Paz, a los efectos de contribuir con el mejoramiento integral del lugar, sea en materia de seguridad, higiene, mantenimiento, etc., y/o en todo otro aspecto que LAS PARTES así lo establezcan.

SEGUNDA: Acuerdos Complementarios: A efectos de llevar adelante las distintas acciones, planes, programas y actividades que se deriven de la aplicación del presente

CONVE-2020-70878309-APN-GRIYP#SOFSE

Convenio, LAS PARTES suscribirán los Convenios Específicos, Permisos de Uso Precario y/o Instrumentos Jurídicos necesarios, que regirán las relaciones entre las mismas en cada caso.

En dichos Convenios Específicos y/o Instrumentos Jurídicos y/o Permisos de Uso Precario se establecerán los programas, actividades y trabajos a desarrollar (incluidos los de limpieza, conservación y mantenimiento del entorno de estaciones), sus objetivos y planes de trabajo, cronogramas, responsabilidades y todo otro aspecto que deba ser regulado, que corresponderán a cada una de LAS PARTES.

TERCERA: Autonomía e individualidad. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumirán particularmente las responsabilidades que les incumben.

En este marco, el personal aportado por cada una, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, no teniendo relación de dependencia o algún otro vínculo jurídico y/o contractual con la otra, aclarando que cada una de LAS PARTES será exclusivamente responsable del pago de todas las obligaciones, incluyendo –pero no limitándose– a las laborales y previsionales que se deriven de dichas relaciones.

CUARTA: El presente Convenio no limita a LAS PARTES la posibilidad de convenir objetos similares con otras instituciones, jurisdicciones y/u organismos.

QUINTA: Plazo. Este Convenio se celebra por el término de DOCE (12) meses a contar a partir de la fecha de su suscripción, siendo renovable automáticamente por iguales períodos, siempre que ninguna de LAS PARTES exprese su voluntad en contrario, con una anticipación no menor a TREINTA (30) días de la fecha de su vencimiento.

No obstante ello, cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir unilateralmente este Convenio sin expresión de causa, mediante preaviso escrito a la otra efectuado con una anticipación no menor a TREINTA (30) días. Tal rescisión no dará derecho a LAS PARTES a reclamar indemnización y/o compensación de ninguna naturaleza.

Los programas, actividades, acciones, permisos y/o trabajos en ejecución al momento de producirse la finalización del presente, se regirán por el correspondiente Convenio Específico, Instrumento Jurídico y/o Permiso de Uso Precario, de acuerdo a la vigencia prevista en cada caso.

CONVE-2020-70878309-APN-GRIYP#SOFSI

Página 3 de 4

SEXTA: LAS PARTES observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en atención a los fines perseguidos con la celebración del presente Convenio.

En caso de suscitarse controversia en la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente, intentarán resolverlo en términos cordiales de común acuerdo. De no arribarse a una solución satisfactoria para ambas, se someten voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

Para todos los efectos derivados del presente, LAS PARTES fijan sus domicilios en los indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los días del mes de de 20.....-


Lic. MARTÍN MARINUCCI
PRESIDENTE
OPERADORA FERROVIARIA S.E


AGROM. RICARDO CURUCHET
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPIO DE MARCOS PAZ

CONVE-2020-70878309-APN-GRIYP#SOFSE